

64
SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito que antecede. No Hay embargo de remanentes. Provea.

CALI, 26 de Agosto 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1199
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2019-001217
CALI, VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2020

Atendiendo el reporte de secretaría, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra YAMILED SARRIA SANDOVAL por pago de la totalidad de la obligación.
- 2. CANCELAR** todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.
- 3. A COSTA** de la parte demandada, ordénese el desglose del título valor que obro como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
- 4. ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.	
SECRETARIA	
En Estado No. 087	de hoy notifique el auto anterior.
CALI,	Ag 31 / 2020
La Secretaria	